



Resolución Rectoral N° 0791-2023-UNAP

Iquitos, 26 de julio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 0989-2023-DGA-UNAP, presentado el 5 de julio de 2023, por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director de la Dirección General de Administración, el Oficio N° 864-2023-URH/DGA-UNAP, presentado el 6 de julio de 2023, por doña Rina Del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el Oficio N° 01752-UA-DGA-UNAP-2023, presentado el 11 de julio de 2023, por don Joel Manuel Elaluf Chávez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre designación de responsables para el uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículo 8°, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 112° y 114°, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Decreto Supremo N°185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital del Estado Peruano que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la normativa legal descrita precedentemente, precisa que es de aplicación a toda entidad que forma parte de la administración pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 4.1. del artículo 4° de las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se indica que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Integridad Pública, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, tiene a su cargo la implementación y actualización de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, en ese marco, la Plataforma de la Debida Diligencia tiene los siguientes objetivos:

- Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativa a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afecta la integridad pública.
- Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte a la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública independientemente de su vínculo laboral o contractual.
- Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza o para la contratación de obras, bienes o servicios.



Resolución Rectoral N° 0791-2023-UNAP

Que, al respecto el artículo 8° del Decreto Supremo N°185-2021-PCM, señala que, las entidades de la administración pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logísticas, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación del personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, las entidades públicas, tienen entre otras, obligaciones bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 9° de la citada norma legal; las siguientes:

- a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presente disposiciones, esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles del día siguiente de la designación.
- b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia.
- c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la Debida Diligencia prevista en el artículo 8° del referido decreto supremo.
- d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información.
- e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3. del artículo 4° del referido decreto supremo, cuando corresponda.
- f) Las demás que sean determinadas mediante resolución de Secretaría de Integridad Pública.”

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son entidades de la administración pública: “Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen;...” (énfasis nuestro); precisión legal que tiene armonía con el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante Oficio N° 015204-2023-CG/DEN se remite el Informe de Orientación de Oficio N° 10939-2023-CG/DEN-SOO, el mismo que observa, entre otros, que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana no ha comunicado a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen, situación que limita a la entidad contar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, en atención a los documentos de visto y por los argumentos expuestos, el rector en uso de atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, estima conveniente designar a los responsable para el “Uso de Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)”, a los servidores doña Carmen Tuesta Herrera, contratada en la plaza de F-4, Decreto Legislativo N° 276, asignada a la Dirección General de Administración; doña Elizabeth Ruiz Herrera de Ruiz, jefa (e) del Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos y don Denis Vásquez Cárdenas, servidor nombrado, auxiliar de sistema administrativo II - SAC, asignado a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios [...], destinada a fortalecer la lucha contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;



Resolución Rectoral N° 0791-2023-UNAP

De conformidad con el Decreto Supremo N°185-2021-PCM y las acciones cumplimiento contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 10939-2023-CG/DEN-SOO; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los responsables para el uso de la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, conforme se detalla:

| N° | Nombres y apellidos | Cargo | Unidad orgánica |
|----|---|--|--|
| 1 | Carmen Tuesta Herrera DNI. N° 41106657 Celular N° 965 921 469 Email: carmen.tuesta@unapiquitos.edu.pe | Contratada en plaza de F-4, Decreto Legislativo N° 276 | Dirección General de Administración |
| 2 | Denis Vásquez Cárdenas DNI. N° 00070155 Celular N° 948 419 813 Email: denis.vasquez@unapiquitos.edu.pe | Servidor nombrado, Auxiliar de Sistema Administrativo II - SAC | Unidad de Abastecimiento |
| 3 | Elizabeth Ruiz Herrera de Ruiz DNI. N° 05341994 Celular N° 936 363 218 Email: elizabeth.ruiz@unapiquitos.edu.pe | Jefa (e) del Área de Registro y Escalafón | Unidad de Recursos Humanos |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto resolutivo a los servidores designados como responsables para el uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remitir la presente resolución rectoral a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y a la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, en atención al Oficio N° 015204-2023-CG/DEN, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación; así como al Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNAP.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL